

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 48D No. 67 ^a 30
NIT	900.683.508-4
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DANNY ESTEBAN SUEAREZ GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1013634 704 (BOGOTA)
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	06 DE SEPTIEMBRE DE 1992 (SOACHA)
DOMICILIO DEL TRABAJADOR(A)	Calle 33 # 20-12 este Torre 11 apt 141
TELEFONOS DE CONTACTO	319 5022557
OFICIO PARA DESEMPEÑAR	CONDUCTOR
SALARIO	MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
DURACION DEL CONTRATO	A TÉRMINO INDEFINIDO CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 60 DIAS
FECHA DE INICIACION	02 de Junio de 2020
FECHA DE TERMINACION	
PERIODO DE PAGO	QUINCENAL
LUGAR DONDE TRABAJARA	A nivel departamental en Antioquia y/o nacional.
MUNICIPIO DONDE SE CONTRATA	MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR(A), de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO INDEFINIDO CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 60 DIAS, regido además por las siguientes cláusulas, en conexión con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) y este se obliga: a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, en el horario que para tal fin le fije EL EMPLEADOR. Asimismo, realizará entre otras las actividades y procesos descritos a continuación: a) Recoger y transportar funcionarios y demás clientes con los que la empresa contrata

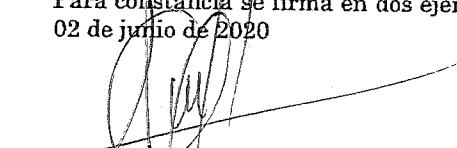
habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA:** El EMPLEADOR pondrá a disposición de EL TRABAJADOR(A) el material y/o instrucciones de trabajo todos los días, conforme a la cantidad máxima y mínima de eventos o servicios que se tenga en la programación. Así mismo el empleador hará entrega del vehículo. Marca RANAULT con placas TTQ113 para el desarrollo de la actividad, pudiendo ser cambiado en cualquier momento a criterio del EMPLEADOR según las necesidades propias de la empresa cualquier daño que sufra el vehículo por infracciones al tránsito o transporte por culpa o impericia del conductor será responsabilidad de este y deberá pagar la totalidad del valor de los daños ocasionados, y los deducibles que se generen. **SEXTA:** El TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SÉPTIMA:** Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Pero el mismo podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por el incumplimiento por parte del empleado al reglamento interno de trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte de EL EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a clientes o proveedores del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización de EL EMPLEADOR. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidos servicios o tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador. f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, vehículos y útiles de propiedad de EL EMPLEADOR sin su previa autorización ya sea verbal o escrita. g) La no asistencia puntual a los trabajos o servicios asignados, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes y/o drogas alucinógenas en el sitio donde labora, i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas sin previo aviso a EL EMPLEADOR. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los medios de comunicación electrónicos y/o herramientas de trabajo tales como el vehículo o celular entre otros, entregados para el desempeño del cargo en asuntos personales ajenos a las



NIT: 900.683.508-4

sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente administrativa y laborales. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Medellín a los 02 de junio de 2020


EL EMPLEADOR,
C.C. 1036643 760


EL TRABAJADOR(A),
C.C. 10136341704

PBX: (4) 448 24 76
Calle 48D # 67 A 30 Medellín
info@transportesmultimodal.com
www. transportesmultimodal.com

